

MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS Departamento de Olancho, Honduras, C.A.

CONTRATO N°50 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros, MARCOS RAMIRO LOBO ROSALES, mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad Nº 1520 1970 00157, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal nombrado según acta 05-2022 de fecha 25 de Enero de 2022, quien en lo sucesivo se llamara La Municipalidad por una parte y por la otra "TALLER DE REFRIGERACION GALEANO/JOAQUIN ANTONIO GALEANO RODRIGUEZ" domicilio en la ciudad de Catacamas, Tarjeta de Identidad Nº 1503-1964-00563, mayor de edad, Casado, (Comerciante.), actuando en su propio nombre denominado de aquí en adelante el contratista, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS por mutuo consentimiento el cual se regirá por las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: "La Municipalidad", requiere de los servicios del Sr(a) "JOAQUIN ANTONIO GALEANO RODRIGUEZ", para que realice en la Alcaldía Municipal de Catacamas, los servicios de: 1) 01 Mantenimiento de aire acondicionado Lps.600.00; Valor Lps. 600.00, Mas I.S.V.15% Lps.90.00, Siendo un total Lps.690.00; siendo utilizado en el mantenimiento del aire acondicionado asignado a la Oficina de caja de tesorería. Nota: Este Trabajo es Servicio de Mano de Obra.

SEGUNDA: La Municipalidad, pagara al contratista, la cantidad de Lps.690.00 (SEISCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS), en un solo pago al entregar el servicio. TERCERA: El valor de este contrato será cargado al departamento de Oficina de caja de tesorería. CUARTA: "La Municipalidad" delega en el PM Carlos Armando Lobo, la responsabilidad de establecer los controles que sean necesarios. QUINTA: El contratista, no solamente se compromete a prestar sus servicios, sino también se obliga a la atención y cumplimiento de cualquier instrucción u orden que proceda por parte del Jefe del Departamento delegado para actuar como intermediario. SEXTA: Convenimos en que este contrato será efectivo legalmente El 23 de mayo del 2022. SEPTIMA: Menos I.S.V. 15% (Lps.90.00), Ai valor del contrato, estableciendo un valor a pagar de SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps 600.00), pago que se hará efectivo al momento de presentar el recibo por los servicios prestados en la Tesorería. OCTAVA: Ambas partes manifiestan estar entendidas que esta relación de trabajo por tiempo determinado no causara alguna otra obligación o derecho laboral hacia el contratista ni hacia ninguno de sus empleados, por parte de La Municipalidad, únicamente lo expresado en las clausulas anteriores. NOVENA: Este contrato se dará por terminado por cualquiera de las clausulas establecidas para la disolución de los contratos estipuladas en las leyes del país, por falta de cumplimiento de las partes, por mutuo consentimiento o por razones de tuerza mayor. DECIMA: Ambas partes declaran que aceptan todas y cada una de las clausulas establecidas en este contrato, en fe de lo cual y para los efectos legales con siguientes, firmamos la presente a los 23 días del mes de mayo del dos mil veinte y dos.



